



REPUBLICA DE COLOMBIA
Secretaría De Educación, Deporte y Cultura del Departamento de Córdoba

CENTRO EDUCATIVO PÍO XII

LA RICA - PUERTO LIBERTADOR - CÓRDOBA
Resolución 003413 de Noviembre 23 de 2017

DANE 223580000257

NIT: 901071920-3



RESOLUCIÓN RECTORAL 04/2021

MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA EL AÑO 2021 - 2022, DEL CENTRO EDUCATIVO PÍO XII Y SE DA VALIDEZ AL MISMO, PARA UN CUMPLIMIENTO PARTICIPATIVO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (LEY 115 DE 1994 ARTÍCULO 73 Y 78, DECRETO 1860 DE 1994 ARTÍCULO 17 Y LEY 1620 DE CONVIVENCIA DE 2013).

El Rector y el Consejo Directivo del Centro Educativo Pío XII, en uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley General de Educación (Ley 115/94) en sus artículos 142 párrafo segundo, artículo 144 inciso c, e, h, i, Decreto 1860/94 en su artículo 25 inciso a, g y j, y el Decreto 1290/2009 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

RESUELVE

Artículo 1º. Aprobar para el año 2021 – 2022 el comité de convivencia escolar, tal como lo establece la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2015.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Secretaría De Educación, Deporte y Cultura del Departamento de Córdoba

CENTRO EDUCATIVO Pío XII

LA RICA - PUERTO LIBERTADOR - CÓRDOBA
Resolución 003413 de Noviembre 23 de 2017

DANE 223580000257

NIT: 901071920-3



COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013.

Quien lo preside:			
Nombres y Apellidos	Cedula	Cargo	Celular
José Gregorio Chávez Quiñonez.	8046296	Rector	3206497192
Conformado por:			
Rudy Nain Carrascal	98651127	Coordinador zonal	3108741238
Luz Stela Pareja Carrascal	43730830	Docente Orientador	3135042163
Libia Ester Hernández	50999204	Representante del Consejo de Padres de Familia	3105447016
Anderson Montes Bula	1069473062	Docente Representante Asuntos Convivencia	3122421743
Yenis Roció Padilla Quintero	30658088	Docente Representante asuntos convivencia	3135155730
Juan Carlos Sierra Martínez	1133790601	Representante al Consejo Estudiantil 2021	
Yuliana Villadiego Naranjo		Personera Estudiantil	

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
(Artículo 13°)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Secretaría De Educación, Deporte y Cultura del Departamento de Córdoba

CENTRO EDUCATIVO PIO XII

LA RICA - PUERTO LIBERTADOR - CÓRDOBA
Resolución 003413 de Noviembre 23 de 2017

DANE 223580000257

NIT: 901071920-3



1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presentan entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes.
2. Liderar en los Establecimientos Educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los Establecimientos Educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el Artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar, porque trasciende del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

(Artículo 18°)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Secretaría De Educación, Deporte y Cultura del Departamento de Córdoba

CENTRO EDUCATIVO PIO XII

LA RICA - PUERTO LIBERTADOR - CÓRDOBA
Resolución 003413 de Noviembre 23 de 2017

DANE 223580000257

NIT: 901071920-3



1. Liderar el Comité de Convivencia
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y el general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional
4. Reportar aquellos casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA

(Artículo 19)

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento educativo, particularmente en el aula de clase, acorde con los art 11 y 12 de la ley 1146 de 2007, y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia escolar y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la convivencia Escolar
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la solución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integralidad física y moral de los estudiantes
3. Participar de los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia escolar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Secretaría De Educación, Deporte y Cultura del Departamento de Córdoba

CENTRO EDUCATIVO PIO XII

LA RICA - PUERTO LIBERTADOR - CÓRDOBA
Resolución 003413 de Noviembre 23 de 2017

DANE 223580000257

NIT: 901071920-3



ORIENTACIÓN ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES (Art. 32)

1. Contribuir con la dirección del establecimiento Educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que puedan influir en la vida escolar.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso y violencia escolar o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como enlace que apoya la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de atención integral.
6. Apoyar el Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos transversales.
8. Involucrar a las familias a través de las Escuelas de Padres y Madres, en los componentes y protocolos de la Ruta de atención integral.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Secretaría De Educación, Deporte y Cultura del Departamento de Córdoba

CENTRO EDUCATIVO PIO XII

LA RICA - PUERTO LIBERTADOR - CÓRDOBA
Resolución 003413 de Noviembre 23 de 2017

DANE 223580000257

NIT: 901071920-3



JOSE G CHAVEZ QUIÑONEZ

Rector

RUDY NAIN CARRASCAL

Coordinador zonal

LUZ STELA PAREJA CARRASCAL

Docente Orientador

Libia Ester Hernández

Presidente del Consejo de Padres de Familia

Anderson Montes Bula

Docente Representante Asuntos Convivencia

Yenis Rocio Padilla Quintero

Docente Representante Asuntos Convivencia

Yuliana Villadiego Naranjo

Personera Estudiantil

Juan Carlos Sierra Martínez

Representante al Consejo Estudiantil 2021